

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.334

Martes 23 de Agosto de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2174495

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Magallanes y Antártica Chilena

Carta N° 2022120031  
Punta Arenas, 18 de agosto de 2022

Señora  
Kylie Chick  
Eólica Faro del Sur SpA  
Apoquindo 3472, Of. 1401  
Santiago  
Presente.

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Parque Eólico Faro del Sur", visado por el Servicio de Evaluación Ambiental, Magallanes y Antártica Chilena; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 20.417 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

#### EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "PARQUE EÓLICO FARO DEL SUR" EÓLICA FARO DEL SUR SpA

**Representante Legal: Kylie Chick**  
**Región: Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**

Eólica Faro del Sur SpA, ha presentado al Sistema de Evaluación Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental ("EIA") del proyecto "Parque Eólico Faro del Sur" que se emplazará en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, Provincia de Magallanes, comuna de Punta Arenas, específicamente en el km 40 de la Ruta 9 Norte al interior de la Estancia Tehuel Aike y entre el km 36 y 26,5 de la Ruta 9 Norte en el sector de Cabo Negro.

El proyecto consta de un parque eólico y una línea de transmisión eléctrica. El parque estará conformado por 65 aerogeneradores de tres aspas con una potencia nominal de 325 MW, el proyecto ocupará 85,22 ha de obras permanentes. Cada aerogenerador ocupará una superficie aproximada de 657,17 m<sup>2</sup>, tendrá una altura total de 250 m, y estará compuesto por una torre de 165 m de altura de buje y un rotor de 170 m de diámetro. El parque contará con un área colectora (Punto Colector), en la cual se agruparán los circuitos internos y desde donde la energía será evacuada a través de una línea de transmisión subterránea de 33 kV. La Línea de Transmisión será de 12,1 km de longitud, la cual se extenderá de forma subterránea desde el Punto Colector hasta el punto de entrega final en la subestación ubicada en el sector Cabo Negro.

El monto total de inversión para el desarrollo del Proyecto se estima en 500 MMUSD (quinientos millones de dólares).

El Proyecto se somete al SEIA a través de un EIA en virtud que el titular ha identificado los siguientes impactos significativos: Modificación de los tiempos de desplazamiento en la Ruta 9 Norte; Intrusión visual; Incompatibilidad visual y aumento en el nivel de artificialidad; Pérdida de individuos de fauna voladora. Con la finalidad de abordar los impactos significativos, se proponen las siguientes medidas de mitigación: "Detención dirigida de aerogeneradores", "Minimización de atracción lumínica", "Eliminación de focos de atracción de aves carroñeras", "Plan de Difusión", "Plan de comunicación con grupos humanos del sector norte de Punta Arenas", "Buzón de recepción de inquietudes ciudadanas", "Horarios de Transporte de Cargas

**CVE 2174495**

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Sobredimensionadas”; y las siguientes medidas de compensación: “Apoyo al Monumento Natural Canquén Colorado” para el componente Vertebrados Terrestres y la “Implementación de dos miradores para compensar la intrusión visual de una zona con valor paisajístico” para el componente Paisaje.

El EIA se encuentra a disposición de los/las interesados/as para su consulta y/o reproducción (a su costa) en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, calle Lautaro Navarro N° 363, en el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, Plaza Muñoz Gamero N° 1028, y en la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, Plaza Muñoz Gamero N° 745, todos de la ciudad de Punta Arenas, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas. De igual forma, se encuentra disponible en la página web: [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl).

Se informa, además, que las personas naturales y jurídicas podrán formular observaciones al EIA, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del SEIA, dichas observaciones deberán ser formuladas por escrito o a través de medios electrónicos dispuestos en la página web del SEA, [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), y deberán contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del proyecto o actividad, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos números de RUN y domicilios, según corresponda. En caso de que las observaciones se expresen a través de medios electrónicos, se deberá suplir la indicación del domicilio por el señalamiento de una dirección de correo electrónico, caso en el cual las notificaciones electrónicas a que se refiere el artículo 162 del Reglamento, se efectuarán en dicha dirección. En cuanto a las organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente, la que no podrá exceder a 6 meses. Las observaciones en papel deberán ser dirigidas al Director Regional y deberán presentarse en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Lautaro Navarro N° 363, Punta Arenas, o a través de la oficina de partes virtual disponible en el sitio <https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del EIA “Parque Eólico Faro del Sur”. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte de dicho Servicio en relación con la Calificación Ambiental del Proyecto, en ninguna de sus partes.

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental, Magallanes y Antártica Chilena un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, José Luis Riffo Fideli, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y Antártica Chilena.